H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca. 21 de septiembre de 2020. ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de

urgente y obvia resolución.

EGISLATIVO LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

11:25hrs

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción III, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ASÍ COMO, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INICIEN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE OFICIO, A EFECTO DE QUE INVESTIGUEN, ANALICEN, Y EN SU CASO, SANCIONEN A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O BANCOS, COMO GENERALMENTE SE LES CONOCE, ANTE PROBABLES ACTOS DE DISCRIMINACIÓN COMO TRATO DESIGUAL, DESPLEGADOS EN CONTRA DE INTERMEDIARIOS DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR EN EL PAÍS, E IGUALMENTE, ANTE PROBABLES ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EXPLICITA, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS, EN RAZÓN A SU ORIGEN ÉTNICO, GÉNERO O ALGUNA OTRA VARIABLE SOCIOECONÓMICA.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATEMAMENTE

"SUFRAGIO FEECTIVO, NO REFUEDION"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ

DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

DIPUTADO
JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ASÍ COMO, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. INICIEN **PROCEDIMIENTOS** ADMINISTRATIVOS DE OFICIO, A EFECTO DE QUE INVESTIGUEN, ANALICEN, Y EN SU CASO, SANCIONEN A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O BANCOS, COMO GENERALMENTE SE LES CONOCE, ANTE PROBABLES ACTOS DE DISCRIMINACIÓN COMO TRATO DESIGUAL, DESPLEGADOS EN CONTRA DE INTERMEDIARIOS DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR EN EL PAÍS, E IGUALMENTE, ANTE PROBABLES ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EXPLICITA, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS, EN RAZÓN A SU ORIGEN ÉTNICO, GÉNERO O ALGUNA OTRA VARIABLE SOCIOECONÓMICA; lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

El sistema financiero desempeña un papel central en el funcionamiento y desarrollo de la economía, el cual está integrado principalmente por diferentes intermediarios y mercados financieros, a través de los cuáles una variedad de instrumentos moviliza el ahorro hacia sus usos más productivos.

En México existen distintos tipos de intermediarios financieros según los servicios que prestan, los más conocidos son las instituciones de crédito o bancos, como generalmente se les conoce, pues tienen como función el recibir depósitos de dinero de las personas y el otorgar créditos a aquellos individuos que tienen necesidad de obtener financiamiento a través de créditos, ya sea para realizar proyectos de inversión, para el consumo o para la adquisición de bienes duraderos como casas, automóviles o enseres domésticos, entre otros.

En el sistema financiero mexicano participan otros intermediarios y organizaciones que ofrecen servicios de gran utilidad para la sociedad, tales como los centros cambiarios y los transmisores de dinero. Los primeros tuvieron su origen a partir de la liberación de la actividad cambiaria en mil novecientos noventa y dos cuando se liberó dicha actividad para operaciones de menudeo; en tanto que los segundos surgieron como alternativa ante la necesidad de atender la dispersión de remesas familiares en localidades remotas, cuando se desplazó al *money órder* por el envío de dinero a través de transferencias electrónicas.

Por su parte, el microfinanciamiento se considera como un financiamiento alternativo a las fuentes tradicionales (comerciales) de crédito y consiste en diversos mecanismos de ahorro y crédito para los estratos sociales más pobres, excluidos del financiamiento bancario¹.

"El concepto convencional de microfianzas es que se trata de un instrumento diseñado para otorgar, a las familias más pobres, pequeños préstamos (microcrédito), para apoyarlos económicamente para realizar actividades productivas (negocios-autoempleo). Esta definición considera solamente la visión de los actores (instituciones), a quienes se dedican exclusivamente a brindar microcréditos y no a los que reciben el servicio. [...] En su concepción más amplia las microfinanzas deben considerar un enfoque holístico como lo plantean (Weinmann, 1999) y (Valdez, 2004), ellos mencionan que las microfinanzas en

¹ Hernández R., Almorín A., (2006). *"Las microfinanzas en México, Tendencias y Perspectivas"*. México. Fundación Un Sol Món, p. 10.

la actualidad representan diversos servicios ligados a las telecomunicaciones, la educación e incluso la salud, y se presentan como un mecanismo de desarrollo económico regional con la meta de combatir la pobreza y de inducir al desarrollo microempresarial. 12

Ahora bien, Becker, David H., define la discriminación laboral como la situación en la que las personas que integran una minoría, son tratadas de manera diferente (menos favorable) de quienes integran un grupo mayoritario con características de productividad idénticas³. Mientras el modelo económico de la discriminación se aplicó en un principio al mercado laboral⁴, y la mayoría de sus aplicaciones se han centrado a través de los años en explicar las dinámicas de éste, el modelo ha sido utilizado para explicar la discriminación en otros mercados. Consecuentemente, Martínez Gutiérrez⁵, considera que existe discriminación cuando las características individuales de un agente afectan el costo y/o la probabilidad de completar una transacción de mercado.

En este contexto, no solo hay diferentes modelos de discriminación, sino también diferentes tipos de discriminación. De acuerdo con Marsden⁶, es posible clasificar a la discriminación en tres tipos:

- a) Discriminación explícita: cuando un individuo se rehúsa a iniciar una transacción con otro individuo basado en origen étnico, género o alguna otra variable socioeconómica.
- b) Trato desigual: cuando un individuo trata a las minorías de forma más dura que a las mayorías en los procesos de aplicación.

² Universidad Nacional Autónoma de México. Área de investigación: Finanzas, (2012) "Los servicios microfinancieros y la inclusión financiera en Oaxaca". México. Velázquez S. & Ramos S.

³ David H. Autor, "Lecture note: Te Economics of Discrimination Teory", en MIT Economics.

⁴ G. Becker, op. cit.

⁵ Martínez G., Ana L. (2019) "Quién tiene acceso al crédito en México? Un experimento sobre discriminación por tono de piel". Primera Edición. México. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

⁶ Madeline Marsden, "Board issues fair lending policy statement", en Financial Update.

c) Impacto desigual: cuando las prácticas comerciales lastiman desproporcionalmente a un grupo étnico, sin que exista una razón de negocios legítima para justificarlo.

Al respecto, tomando como punto de partida la discriminación como trato desigual, desde el año dos mil catorce, la Red ProDesarrollo Asociación Civil, ha documentado la problemática con información compartida por sus asociados⁷, y a la fecha por lo menos treinta instituciones han manifestado tener problemas con la discriminación por parte de la Banca múltiple, en torno al cierre de cuentas.

Lo anterior es así, ya que aproximadamente 281 cuentas están canceladas, 44 condicionadas, 8 sin apertura y 4 con reapertura; de conformidad con los siguientes cuadros:

Canceladas	281
BANAMEX	145
BANCOMER	20
HSBC	47
SANTANDER	30
BANORTE _.	28
SCOTIABANK	11
Condicionadas	44
BANAMEX	10
BANCOMER	19
HSBC	4
SCOTIABANK	11
Sin apertura	8
BANCO DEL BAJÍO	1
BANAMEX	1
BANREGIO	1
SANTANDER	3
BANCOMER	1
SCOTIABANK	1
Reapertura	4
BANCOMER	4
TOTAL:	337

Problemática por B	anco	
BANAMEX		156
BANCOMER		44
HSBC		51
SCOTIABANK		23
SANTANDER		33
BANORTE	. "	28
BAJIO		1
BANREGIO		1
		227

⁷ ProDesarrollo A.C., agremia 68 instituciones cuyo común denominador es el Microcrédito Productivo.

Ahora bien, por lo que respecta la discriminación explicita, es un hecho público y notorio que, en diversos medios de comunicación escrita, así como, por redes sociales, se ha difundido a nivel estatal y nacional, que en reiteradas ocasiones las instituciones de crédito o bancos, como generalmente se les conoce, han negado el acceso a sus instalaciones a diversas personas, en razón a su origen étnico, género o alguna otra variable socioeconómica.

En este sentido, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la finalidad de que inicien Procedimientos Administrativos de oficio, a efecto de que investiguen, analicen, y en su caso, sancionen a las instituciones de crédito o bancos, como generalmente se les conoce, ante probables actos de discriminación como trato desigual, desplegados en contra de intermediarios de ahorro y crédito popular en el país.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con la finalidad de que inicien Procedimientos Administrativos de oficio, a efecto de que investiguen, analicen, y en su caso, sancionen a las instituciones de crédito o bancos, como generalmente se les conoce, ante probables actos de discriminación explicita, en contra de diversas personas, en razón a su origen étnico, género o alguna otra variable socioeconómica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintiuno de septiembre del año dos mil veinte.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ASÍ COMO, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INICIEN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE OFICIO, A EFECTO DE QUE INVESTIGUEN, ANALICEN, Y EN SU CASO, SANCIONEN A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O BANCOS, COMO GENERALMENTE SE LES CONOCE, ANTE PROBABLES ACTOS DE DISCRIMINACIÓN COMO TRATO DESIGUAL, DESPLEGADOS EN CONTRA DE INTERMEDIARIOS DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR EN EL PAÍS, E IGUALMENTE, ANTE PROBABLES ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EXPLICITA, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS, EN RAZÓN A SU ORIGEN ÉTNICO, GÉNERO O ALGUNA OTRA VARIABLE SOCIOECONÓMICA.